

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Interinstitucional constituida por Ley N° 29293

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 497-2009-MIMDES

Lima, 26 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso 1 del artículo 2 de la Ley N° 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, se constituyó una Comisión Interinstitucional con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible;

Que, el inciso 2 del citado artículo 2 de la Ley N° 29293, modificado por el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 103-2009, dispone que la Comisión Interinstitucional estará integrada por un representante, entre otros, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la Comisión Interinstitucional constituida por la Ley N° 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, a las siguientes personas:

Titular: Marcelino Raúl Varillas Castillo
Alternativo: Elmer Delfín Galván Bermúdez

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

429048-2

Aprueban Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 498-2009-MIMDES

Lima, 27 de noviembre de 2009

Visto el Memorandum N° 1048-2009-MIMDES/SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES se creó la condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", como símbolo de reconocimiento a las mujeres que destacan socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional y, a su vez, se ordenó al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social elaborar el reglamento correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2007-MIMDES se instauró el "Premio por la Paz", como reconocimiento a quienes destaquen significativamente en su compromiso por la construcción de una Cultura de Paz en el ámbito nacional;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, dispone que anualmente se otorgarán estímulos y reconocimientos a las personas adultas mayores y a las instituciones públicas y privadas

que han destacado por sus actividades o trabajos desarrollados a favor de éstas, respecto de lo cual el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente responsable de efectuar los reconocimientos, según el artículo 19 del Reglamento de la anotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES;

Que, la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece que este Portafolio formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de mujer y desarrollo social, promoviendo la equidad de género, es decir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas;

Que, en este contexto, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ha propuesto la creación de una distinción como reconocimiento al esfuerzo de aquellas personas e instituciones que contribuyen al fortalecimiento y construcción de una sociedad inclusiva en relación con las personas con discapacidad;

Que, como parte de las medidas emprendidas por el Sector Mujer y Desarrollo Social, se encuentra reconocer, mediante el otorgamiento de condecoraciones, a las personas naturales y jurídicas que contribuyen al desarrollo e inclusión social de aquellos sectores comprendidos bajo su competencia;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar una norma que establezca los lineamientos para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES y el Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Las Bases respecto de las condecoraciones que ha venido otorgando el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se adecuarán al contenido del Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Crear la condecoración "Orden al Mérito por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad", la cual será entregada como reconocimiento al esfuerzo de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que contribuyen significativamente en la construcción de una sociedad inclusiva para las personas con discapacidad en el ámbito nacional.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales

N° 090-2004-MIMDES y N° 205-2009-MIMDES, así como los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial 293-2007-MIMDES.

Artículo 5°.- Disponer la publicación del Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

429048-3

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Colombia para participar en la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Parte de la Convención de Ottawa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1578/RE-2009

Lima, 20 de noviembre de 2009



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

N° **498**-2009-MIMDES

Lima, 27 NOV. 2009

Visto el Memorandum N° 1046-2009-MIMDES/SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES se creó la condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", como símbolo de reconocimiento a las mujeres que destaquen socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional y, a su vez, se ordenó al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social elaborar el reglamento correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2007-MIMDES se instauró el "Premio por la Paz", como reconocimiento a quienes destaquen significativamente en su compromiso por la construcción de una Cultura de Paz en el ámbito nacional;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, dispone que anualmente se otorgarán estímulos y reconocimientos a las personas adultas mayores y a las instituciones públicas y privadas que han destacado por sus actividades o trabajos desarrollados a favor de estas; respecto de lo cual el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente responsable de efectuar los reconocimientos, según el artículo 19 del Reglamento de la anotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES;

Que, la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece que este Portafolio formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de mujer y desarrollo social, promoviendo la equidad de género, es decir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas;

Que, en este contexto, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ha propuesto la creación de una distinción como reconocimiento al esfuerzo de aquellas personas e instituciones que contribuyen al fortalecimiento y construcción de una sociedad inclusiva en relación con las personas con discapacidad;

Que, como parte de las medidas emprendidas por el Sector Mujer y Desarrollo Social, se encuentra reconocer, mediante el otorgamiento de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

condecoraciones, a las personas naturales y jurídicas que contribuyen al desarrollo e inclusión social de aquellos sectores comprendidos bajo su competencia;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar una norma que establezca los lineamientos para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES y el Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social.

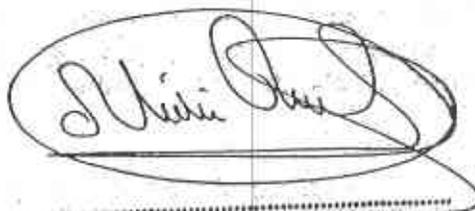
Artículo 2°.- Las Bases respecto de las condecoraciones que ha venido otorgando el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se adecuarán al contenido del Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Crear la condecoración "Orden al Mérito por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad", la cual será entregada como reconocimiento al esfuerzo de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que contribuyen significativamente en la construcción de una sociedad inclusiva para las personas con discapacidad en el ámbito nacional.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 090-2004-MIMDES y N° 205-2009-MIMDES, así como los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial 293-2007-MIMDES.

Artículo 5°.- Disponer la publicación del Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese



.....
NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES EN EL SECTOR MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TÍTULO I Disposiciones Generales

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Artículo 1º.- Objeto.

El presente reglamento establece el marco normativo general para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Oficialización.

El otorgamiento de las condecoraciones se oficializará mediante Resolución Ministerial, la cual indicará el nombre de la persona distinguida y la categoría o mérito de su distinción.

Artículo 3º.- Aprobación del Consejo Especial.

Las distinciones se otorgarán a propuesta del Consejo Especial de la Condecoración correspondiente.

TÍTULO II Consejo Especial

Artículo 4º.- Conformación.

El Consejo Especial de la Condecoración correspondiente estará integrado por el o la:

- a) Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, quien lo presidirá;
- b) Viceministro(a) del sector en cuya competencia se otorga la condecoración;
- c) Secretario(a) General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y,
- d) Presidente, Director Ejecutivo o Director General del organismo público del Sector, unidad ejecutora o unidad orgánica, según corresponda, en cuya competencia se otorga la condecoración, quien actuará como Secretario del Consejo Especial.

Artículo 5º.- Funciones del Consejo Especial.

Son funciones del Consejo Especial:

- a) Aprobar las Bases de la Condecoración correspondiente;
- b) Aprobar la ficha para la inscripción de los candidatos a la Condecoración correspondiente;
- c) Evaluar y acordar el otorgamiento de las distinciones propuestas;
- d) Aprobar el retiro de la condecoración y exigir la devolución de los diplomas y/o medallas correspondientes; y,
- e) Emitir disposiciones y pautas para la mejor aplicación del presente Reglamento.

Artículo 6º.- Atribuciones de la Presidencia del Consejo Especial.

Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Especial:

- a) Presidir las sesiones del Consejo;
- b) Suscribir las actas del Consejo; y,
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo.



Artículo 7º.- Funciones del Secretario del Consejo Especial.

Son funciones del Secretario del Consejo Especial de la Condecoración correspondiente:

- a) Convocar, por encargo de la Presidencia del Consejo Especial, a sus miembros;
- b) Recibir las propuestas de los candidatos a la condecoración correspondiente y someterlas a consideración del Consejo Especial;
- c) Presentar el proyecto de las Bases de la Condecoración;
- d) Redactar las actas de las sesiones;
- e) Elaborar los proyectos de resolución que aprueban el otorgamiento de la condecoración correspondiente;
- f) Tener a su cargo el Libro de actas del Consejo Especial respecto de la condecoración correspondiente, así como el Libro de Registro de los Condecorados pertinente;
- g) Presentar al Consejo los casos que puedan determinar el retiro de la condecoración correspondiente, los cuales deberán estar debidamente fundamentados; y,
- h) Coordinar la organización de la ceremonia de la condecoración con las unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 8º.- Acuerdos del Consejo.

El quórum mínimo para que el Consejo Especial de la Condecoración correspondiente pueda sesionar es con tres (3) de sus integrantes, dentro de los cuales estarán necesariamente presentes la Presidenta y el Secretario del Consejo.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. En caso de empate, la Presidenta tiene voto dirimente.

TÍTULO III Bases de la Condecoración

Artículo 9º.- Aprobación.

A propuesta de su Secretario, el Consejo Especial correspondiente aprobará las Bases de la condecoración del caso.

Artículo 10º.- Contenido.

Las Bases respecto de cada condecoración contendrán como mínimo:

- a) Las categorías y, de ser el caso, sub-categorías, menciones y/o grados, en las cuales se otorgarán las condecoraciones;
- b) El procedimiento, requisitos, plazos, criterios, impedimentos y demás disposiciones necesarias para que se pueda otorgar la condecoración; y,
- c) La fecha en la que se llevará a cabo la ceremonia de la condecoración.

TÍTULO IV CEREMONIA DE ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 11º.- Día de la Ceremonia.

La ceremonia de la entrega de la condecoración se llevará a cabo mediante acto público, en la fecha emblemática que determine el Consejo Especial de la Condecoración correspondiente.



Artículo 12°.- Entrega de la distinción.

Las distinciones serán otorgadas por la Titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, previa lectura de la Resolución Ministerial por la cual se oficializa la condecoración.

La persona condecorada recibirá un diploma y/o una medalla en mérito a su distinción. ←

Artículo 13°.- Firma del Libro de Condecorados.

La persona condecorada o su representante legal, según corresponda, anotará su firma en el correspondiente Libro de Registro de Condecorados.

**TÍTULO V
RETIRO DE LA CONDECORACIÓN**

Artículo 14°.- Causales.

Las condecoraciones serán retiradas cuando:

- a) Sobre la persona natural condecorada recaiga sentencia judicial ejecutoriada que conlleve la pena respectiva por delito doloso;
- b) El o los representantes legales de la persona jurídica condecorada hayan sido condenados por delito doloso;
- c) El Consejo Espacial determine que la persona condecorada no era digna de recibirla o ya no sea digna de conservarla.

Artículo 15°.- Formalización.

El retiro de las condecoraciones se efectuará mediante Resolución Ministerial.

Artículo 16°.- Devolución de distinciones.

La persona natural o jurídica a quien se haya retirado la condecoración devolverá la medalla y/o diploma al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Archivo de los expedientes.

Los expedientes de las personas condecoradas quedarán en el archivo del Consejo Especial de la Condecoración correspondiente, a cargo de su Secretario.

SEGUNDA.- Condecoración Excepcional.

Excepcionalmente, sin necesidad de seguir el procedimiento regulado en la presente disposición, la Titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social podrá condecorar a una persona particular, previa conformidad del Viceministro(a) del Sector en cuya competencia se otorga la distinción.



